



R – 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO "ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO
MURILLO" Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CI/49/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1.1 Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arámbula, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la **"UNIVERSIDAD"**.

1.2 Por otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR "PEDRO DOMINGO MURILLO"**, representada legalmente por el MSc. Lic. Wilmer Alanoca Bautista con C.I. N° 4832076, en su calidad de Rector, designado mediante Memorandum ME/VESFP/DGESTTLA N° 368/2024 de fecha 1 de marzo de 2024 para efectos del presente convenio se denominará el **"IT.EISPDM"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

IT.EISPDM, (EISM) es una emblemática institución pública de educación superior técnica de Bolivia, fundada el 18 de marzo de 1942 en la ciudad de La Paz bajo la presidencia de Enrique Peñaranda. Nacida originalmente como una escuela de artes y oficios, fue creada con el firme propósito de impulsar el desarrollo tecnológico y la matriz productiva nacional mediante la formación de profesionales altamente calificados en el área industrial. A lo largo de sus más de 80 años de trayectoria, la institución





R – 0625

se ha consolidado como un referente académico en el país, expandiéndose hacia sub-sedes provinciales y capacitando a miles de jóvenes en el grado de Técnico Superior bajo los pilares del trabajo, la disciplina y el servicio social.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

Las Obligaciones Conjuntas Entre la **UNIVERSIDAD Y IT.EISPDM:**

- a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- h) Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos; a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca.
- i) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- j) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

SEXTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (3) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:





R – 0625

La UNIVERSIDAD

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 20305210 – 2305252
- **E-mail:** rectorado.usb@usalesiana.edu.bo

El IT.EISPDm:

- **Dirección:** Avenida Chacaltaya #1001, Zona Achachicala, La Paz, Bolivia
- **Persona de contacto:** Wilmer Alanoca Bautista
- **Teléfonos:** 69997761
- **E-mail:** eispdm@industrialmurillo.edu.bo

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las PARTES.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:

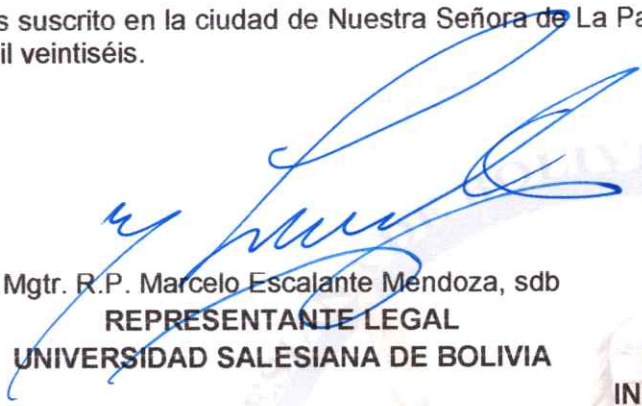
Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.

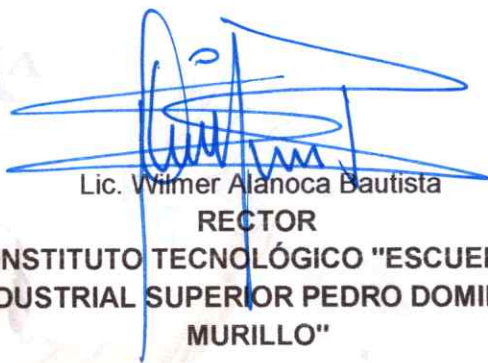




R - 0625

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.


Mgtr. R.P. Marcelo Escalante Mendoza, sdb
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Wilmer Alanoca Bautista
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO "ESCUELA
INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO
MURILLO"

